

TEMUCO, 24 JUL 2026

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 10 de fecha 05 de enero 2026, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la comunidad para el año 2026.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N° 334 del 10 de julio de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".
- 5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.
- 6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente

denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

8.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

VALE DE CARGA DE GAS 15 KGS.					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	3019454	BERNARDO GONZÁLEZ VÁSQUEZ	6.369.205-0	Ley 19.628	1
2	3018553	MELANY YAZMÍN MUÑOZ MELLA	17.918.368-4		1
3	3017867	MARCO ANTONIO BUSTOS VÁSQUEZ	15.258.490-3		1
4	3017020	GIOVANNI ALEJANDRO GUTIÉRREZ FUENTES	21.120.154-1		1
5	3016870	KAREN VIVIAN CUITIÑO FLORES	18.195.937-1		1
6	3016005	NAYADETH LILIAN QUIÑEHUAL URBINA	13.963.046-7		1
7	3015526	LIDIA BERNARDITA CONTRERAS ORTIZ	12.930.943-1		1
8	3014648	ELIZABETH LEONOR HUIRCÁN FERREIRA	18.439.214-3		1
9	3014473	EILEEN YOMANETH GARRIDO BELMAR	19.481.191-8		1
10	3013510	LUISA PAULINA BAEZA CANIUGUIR	15.633.995-4		1
11	3012883	DEISY NATALY TRONCOSO SILVA	16.164.162-6		1
12	3014276	ANGELA PAMELA GAJARDO GUAJARDO	13.352.400-2		1
13	3011947	MARÍA ELIANA MUÑOZ CISTERNAS	7.390.993-7		1
14	3010899	MARCELO ALEJANDRO CABELLO MARTÍNEZ	19.428.794-1		1
15	3010441	ARACELY ANDREA MORALES ANTIMILLA	15.495.734-0		1
16	3011098	MARGARITA MARGOT MATAMALA SAAVEDRA	16.972.558-6		1
17	3010230	JUAN ANTONIO SOTO RODRÍGUEZ	5.559.806-1		1
18	3010138	MANUEL JESÚS URIBE GUAJARDO	6.147.111-1		1
19	3009918	DANIA ALEXANDRA ROJAS NAVARRETE	15.535.289-2		1
20	3009836	LUIS ALBERTO GONZÁLEZ VERGARA	7.064.993-4		1
21	3009451	ROXANA ALEJANDRA ORTIZ HERRERA	13.316.363-8		1
22	3009280	PATRICIA ELIANA LLANOS FLORES	10.635.440-5		1
23	3009274	ROSA ERIKA BARRERA JARA	9.158.804-8		1
24	3009038	FRESIA NAVARRETE FERNÁNDEZ	7.751.281-0		1
25	3008894	SONIA INÉS VIDAL OBREQUE	9.656.204-7		1
26	3008767	ANA LIDIA ARIAS MARTÍNEZ	10.187.696-9		1
27	3008765	ELEODORO ANTONIO LEIVA SÁEZ	8.334.346-K		1
28	3008259	DANIELA AGUSTINA PAINÉN GUTIÉRREZ	15.987.598-9		1
29	3008248	CHRISTIAN JAVIER ORTEGA SOTO	14.220.281-6		1
30	3008231	DANIEL PATRICIO PAISIL VARGAS	9.249.827-1		1
31	3007233	VERÓNICA DEL CARMEN SANHUEZA URRRA	13.115.149-7		1

32	3007974	RENÉ ENRIQUE SANHUEZA COSME	6.016.498-3	Ley 19.628	1
33	3007954	CRISTIAN ANTONIO QUINELEN PAILLAN	19.481.024-5		1
34	3007839	CECILIA FLOR COOK ORTIZ	9.929.815-4		1
35	3007789	FLORA RIBET CEA	5.288.692-9		1
36	3007740	NORMA ANDREA ZÚÑIGA ISLA	16.631.754-1		1
37	3007726	DAMARIS JOHANA GARCÍA LLANCAPÁN	20.177.040-8		1
38	3007701	BLANCA SONIA RAMIREZ ECHEVERRIA	6.034.528-7		1
39	3007553	ORIELLE SAAVEDRA SAAVEDRA	18.723.968-0		1
40	3007538	IRMA ELCIRA VIDAL OBREQUE	10.360.308-0		1
41	3007195	MARÍA VESPILIA SUAZO CÓRDOVA	9.752.684-2		1
42	3006903	TAMARA ELIZABETH ALARCÓN MUÑOZ	14.080.957-8		1
43	3007119	TELMA DEL CARMEN CASTRO ARIAS	7.492.454-9		1
44	3007076	JOVITA RUTH MONTIEL IDE	10.630.437-8		1
45	3007028	VIVIANA YAZMÍN ALMONACID MOLINA	14.226.312-2		1
46	3006711	MARÍA BELÉN ASTUDILLO RIVERA	20.658.354-1		1
47	3006170	MAGDALENA INÉS MORALES SANDOVAL	12.208.684-4		1
48	3005659	LORENZO ENRIQUE URRUTIA RIVAS	7.521.395-6		1
49	3005557	ALICIA VILDA FUENTES MORENO	9.271.044-0		1
50	3005114	LILIANA IVÓN RAIN PEÑA	18.302.398-5		1
51	3005013	CLAUDIA ANDREA MUÑOZ ABELLO	15.628.759-8		1
52	3004973	YOLANDA JEANNETTE VALDÉS NAVARRETE	10.775.917-4		1
53	3004959	YESENIA ALEJANDRA NAVARRETE INOSTROZA	19.810.388-8		1
54	3004927	CAROLINE SOLANGE DEL RÍO SILVA	18.727.758-2		1
55	3004913	JESSICA ABIGAIL CASTRO TORRES	16.328.912-1		1
56	3004586	CARLOS TEOBALDO MONSALVE MARTÍNEZ	11.767.204-2		1
57	3004553	ROCÍO MICAELA RODRÍGUEZ FUENTES	20.681.222-2		1
58	3004480	JOSÉ RAÚL CARVAJAL MILLALÉN	17.152.394-K		1
59	3004253	FLORA ALICIA MORALES PIZZEGHELLO	9.396.614-7		1
60	3004239	YURI YAMILET MONRROY RIVERA	16.983.215-3		1
61	3003788	JAZMÍN ESTER JARA GARCÉS	16.319.786-3		1
62	3003149	NANCY PAOLA RUIZ SEGUEL	16.127.521-2		1
63	3003032	RAÚL FREDY OJEDA MANSILLA	11.424.398-1		1
64	3002531	GLADYS DEL CARMEN NAVARRO GANGAS	11.113.411-1		1
65	3001960	CLAUDIA EDITH CORDERO VELOSO	12.124.230-3		1
66	3002787	PAULINA DIANA BASTÍAS CID	15.985.627-5		1
67	3002694	CLAUDIO ENOC CARRASCO CARVAJAL	19.791.980-9		1
68	3001982	ANA MERCEDES HUEICHAPÁN CURA	16.780.447-0		1
69	3001971	SONIA LAUQUEN CARILAO	17.262.678-5		1
70	3001810	ABISAG JOSABET LINARES VILUGRÓN	14.221.134-3		1
71	3001792	MARÍA LUISA RIQUELME AGUILERA	12.077.214-7		1
72	3001762	MARIALENA DEL CARMEN CIUDAD ALBORNOZ	7.793.362-K		1
73	3001463	ALEJANDRO ANDRÉS BARRA ZURITA	13.317.536-9		1
74	3000877	SANDRA ELENA VALDERRAMA NAHUELCHEO	11.989.562-6		1

75	3000767	YANETH EMELINA RIVEROS DÍAZ	14.077.460-K	Ley 19.628	1
76	3000732	JOSÉ HERMINIO SAN CRISTÓBAL ARIAS	5.968.857-K		1
77	3000574	LAURA CRISTINA DEL CARMEN URRUTIA SALAMANCA	17.915.003-4		1
78	3000198	MAGALY ANDREA TEJEDA PASTÉN	15.054.292-8		1
79	3000057	PATRICIA DEL CARMEN MORALES POBLETE	9.231.052-3		1
80	2999832	DEISY MARTINEZ SAEZ	20.106.382-5		1
81	2999716	SOLANGE DEL CARMEN BAEZA ANTIPÁN	18.197.647-0		1
82	2999584	ROSALBA DEL CARMEN VARGAS REYES	11.908.902-6		1
83	2999402	AUDOLIA DEL CARMEN SARABIA MALDONADO	10.604.207-1		1
84	2998892	SARA OLGA MORENO SALORT	7.162.772-1		1
85	2998493	MELANGI SOLEDAD CARO SAGREDO	19.477.730-2		1
86	2998784	ALEX BLADIMIR LECARO CONTRERAS	13.705.130-3		1
87	2998233	LILIA PATRICIA POBLETE QUEZADA	12.709.168-4		1
88	2997799	CRISTIAN ANDRÉS PRADENA NOVOA	18.437.039-5		1
89	2997472	ANDREA DEL PILAR VEGA SALAZAR	15.259.595-6		1
90	2996693	HUGO ANDRÉS TORO ESPARZA	13.378.734-8		1
91	2995883	CATALINA FERNANDA TRIVIÑOS BRENET	19.809.742-K		1
92	2995856	MACARENA DEL PILAR CONCHA GUTIÉRREZ	17.584.030-3		1
93	2995848	IARA IRUPE ALBORNOZ MUÑOZ	20.018.095-K		1
				TOTAL	93

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **93 Vales de carga de gas 15 kgs.**, en beneficio de **93 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **junio del 2026**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. –


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MTM/JBE/MCZ/MTBA/YCP

- DISTRIBUCIÓN:**
- Oficina de Partes
 - Programa Ayudas Sociales a Personas


"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


VºBº
D. Asesoría Jurídica


DIRECCIÓN DE CONTROL